

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 6955/MCGC/18****GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”****CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante G.C.A.B.A., representado en este acto por la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (en adelante “LA DGFYEC”), la señora Silvia Inés TISSEMBAUM, D.N.I. N° 17.251.649, (designada por Decreto N° 1/2016), conforme facultades delegadas por el Señor Ministro de Cultura en los términos del Decreto N° 834/2002 y su modificatorio Decreto N° 2049/2004, con domicilio en Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra ALFREDO OSCAR TOURN, con C.U.I.T. N° 20-22505627-8, con domicilio en Chile 565 piso 1, C.A.B.A, por “EL REFUERZO”, en calidad de Titular, según surge de la documentación acreditada ante el G.C.A.B.A., en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN en el marco del BUENOS AIRES JAZZ FESTIVAL INTERNACIONAL, cuya realización fue aprobada mediante Resol. N° 2018-419-MCGC (en adelante “EL FESTIVAL”), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a colaborar con el G.C.A.B.A. brindando aportes en insumos y/o prestando servicios en el marco de EL FESTIVAL y sus eventos conexos, conforme se detalla en el ANEXO que integra en un todo el presente. Dichos aportes están referidos a las necesidades de infraestructura, logística y producción que demande EL FESTIVAL, eventos y servicios organizados por LA DGFYEC que LA PRESTATARIA declara conocer.-----

SEGUNDA: El presente Convenio en ningún caso generará erogación alguna para el G.C.A.B.A., ni podrá consistir la prestación a que se refiere la cláusula anterior en dinero en efectivo.-----

TERCERA: La mencionada colaboración podrá ser realizada en forma directa por LA PRESTATARIA o a través de terceros que la misma contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad.-----

CUARTA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte de LA PRESTATARIA.-----

QUINTA: LA PRESTATARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarse a terceros y/o a sus dependientes, como consecuencia de las prestaciones a su cargo. LA PRESTATARIA deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y por los riesgos de trabajo para sus empleados que estuvieren

IF-2018-31187835- -DGFYEC



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**

vinculados con las prestaciones acordadas por el presente instrumento.-----

SEXTA: El G.C.A.B.A. hará pública la colaboración de LA PRESTATARIA, siendo facultad exclusiva del G.C.A.B.A. determinar las medidas y demás características de la publicidad, así como el espacio que ocupen logotipos y/o isologotipos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO.-----

SÉPTIMA: En ningún caso se permitirá la instalación de espacios con fines comerciales, siendo la forma de hacer pública la participación de LA PRESTATARIA, la establecida en la cláusula SEXTA del presente Convenio.-----

OCTAVA: LA PRESTATARIA no podrá realizar unilateralmente tareas de instalación de carteles o cualquier otro elemento de difusión en el ámbito donde se desarrollen actividades sin mediar autorización expresa del G.C.A.B.A.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la finalización de EL FESTIVAL. No obstante lo precedentemente expresado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días a la otra parte, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno por ningún concepto.-----

DÉCIMA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles, y a tales efectos fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al G.C.A.B.A deberán ser efectuadas en Uruguay 458 Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG-06 -----

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio de colaboración en la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de ..... de dos mil dieciocho, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el G.C.A.B.A. y uno (1) para la PRESTATARIA.

IF-2018-31187835- -DGFYEC



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**

**ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN  
G.C.A.B.A. – ALFREDO OSCAR TOURN por “EL REFUERZO”**

- 1.- LA PRESTATARIA se compromete, conforme la cláusula PRIMERA del Convenio a proveer treinta y cinco (35) vouchers para alimentación consistentes en: servicio de mesa, plato principal, postre o café y 1 bebida –agua, gaseosa, chopp de cerveza o copa de vino- para ser utilizados por la producción de EL FESTIVAL.
- 2.- A los fines de la cláusula SEXTA, el G.C.A.B.A., hará pública la colaboración de LA PRESTATARIA, mediante:
  - Isologotipo a cuatro (4) colores en retirada de contratapa del catálogo de EL FESTIVAL
  - Isologotipo de LA PRESTATARIA en pantallas de Stands de Informes, de Hall de entrada y de Foyer de Sala en la Usina del Arte durante EL FESTIVAL.
  - Isologotipo en Sección Auspiciantes en Sitio web de Festivales BA.
- 3.- En ningún caso las prestaciones acordadas por el presente eximen a la PRESTATARIA del pago de derechos, cánones, impuestos y demás gravámenes y/o tributos que por la naturaleza de su operatoria comercial pudieran corresponderle.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 6955/MCGC/18 (continuación)**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-31187835- -DGFYEC

Buenos Aires, Martes 13 de Noviembre de 2018

**Referencia:** CONVENIO DE COLABORACION TOURN - BA JAZZ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.13 17:40:38 -03'00'

SILVIA INES TISSEMBAUM

Director General

D.G. FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES (SSGCULT)

MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.13 17:40:38 -03'00'

**FIN DE ANEXO**